Contrato N°07/2013

Entre la Municipalidad de Gral. Francisco Isidoro Resquín, domiciliada en Avda. 13 de Mayo esq. Manuel Franco, República del Paraguay, representada para este acto por el señor Eugenio Roda Riquelme, denominado en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la empresa **LADERO PARAGUAYO S.A.**, con RUC N° 80018240-5, con domicilio en Avda. Fernando de la Mora N° 1735 e/ Tte. Rolón Viera y Tte. López Decoud, Asunción, Paraguay, representada para este acto por el señor Víctor Ramón Céspedes Barrios, con Cédula de Identidad N° 2.472.868, denominada en adelante **EL PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente contrato de **"ADQUISICIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Provisión de Almuerzo Escolar a las Escuelas del distrito de Gral. Resquín.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato;

(g) La Orden de Compra.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2013	2	1	1	0	840	30	003	2	82.500.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 262944.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 05/2013, convocado por la Municipalidad de Gral. Resquín. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N°___/2013.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

LADERO PARAGUAYO S.A.
R.U.C.: 80018240-5

Eugenio Roda Riquelme
Intendente Municipal
Gral. Francisco I. Resquín

Abog. Mario Ercilio Almirón
Secretario General
Mun. Gral. Francisco I. Resquín

N°	N° ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cant.	Precio Unitario	Monto Total
1	1	Alimento sólido fortificado pre – elaborado (salados)	Sustentare	Nacional	Raciones	15.000	3.750	56.250.000
2	2	Alimento sólido fortificado pre – elaborado (dulces)	Sustentare	Nacional	Raciones	15.000	1.750	26.250.000
Total								**82.500.000**

En letras: guaraníes Ochenta y dos millones quinientos mil.-

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde el 18/10/2013 hasta el 31 de diciembre de 2013.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: El Proveedor deberá suministrar los bienes adjudicados en un plazo de 2 (dos) días contados a partir de la recepción de la Orden de Compra, en días hábiles de lunes a viernes de 07:00 a 12:00 horas. Esta entrega será recepcionada y verificada por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Gral. Resquín.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: La Contratante y el Proveedor.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZ EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato deberá ser extendida por el 5% (cinco por ciento) del valor total del presente contrato, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

ADERO PARAGUAYO S.A.
R.U.C.: 80018240-5

Eugenio Boda Riquelme
Intendente Municipal
Gral. Francisco I. Resquin

Abog. Mario Ercilio Almirón
Secretario General
Mun. Gral. Francisco I. Resquín

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú, República del Paraguay al día 18 de octubre de 2013.

Ladero Paraguayo S.A.
Proveedor

LADERO PARAGUAYO S.A.
R.U.C.: 80018240-5

Eugenio Roda Riquelme
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE GRAL. F. RESQUIN * INTENDENCIA *

Abog. Mario Ercilio Almirón Chamorro
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE GRAL. F. RESQUIN * SECRETARIA *